

# La justicia de cabeza: la irracionalidad del gasto público en tribunales

Ana Laura Magaloni Kerpel y Carlos Elizondo Mayer-Serra

Ana Laura Magaloni Kerpel es profesora investigadora de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE). Para contactar a la autora, dirigirse a: [ana.magaloni@cide.edu](mailto:ana.magaloni@cide.edu). Carlos Elizondo Mayer-Serra es profesor investigador de la División de Estudios Políticos de la misma institución. Para contactar al autor, dirigirse a: [carlos.elizondo@cide.edu](mailto:carlos.elizondo@cide.edu)

Este documento forma parte de la serie El Uso y Abuso de Recursos Públicos, dentro del proyecto *Public Security Expenditure in Mexico* que se lleva a cabo en el CIDE gracias al apoyo de The William and Flora Hewlett Foundation. Los coordinadores del proyecto son Ana Laura Magaloni Kerpel y Carlos Elizondo Mayer-Serra.

**Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de su autor y no representa el punto de vista del CIDE como institución.**

D. R. © 2011, CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.  
Carretera México-Toluca 3655, Lomas de Santa Fe, 01210, México, D.F.  
Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra —incluido el diseño tipográfico y de portada—, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito del editor.

# **La justicia de cabeza: la irracionalidad del gasto público en tribunales**

Ana Laura Magaloni Kerpel y Carlos Elizondo Mayer-Serra\*

Serie El Uso y Abuso de los Recursos Públicos  
Cuaderno de debate núm. 10



México, octubre 2011

[www.cide.edu/cuadernosdedebate.htm](http://www.cide.edu/cuadernosdedebate.htm)

\* Los autores agradecen la colaboración de Fabiola Ramírez quien se encargó de encontrar, sistematizar y hacer útiles y comparables los datos de este trabajo. Sin su labor este trabajo no hubiera sido posible.



## Introducción

En México, a pesar de los profundos cambios políticos de las últimas décadas, no ha habido transformaciones significativas en la forma en la que se concibe y ejerce el gasto público. Mucho más frecuentemente de lo que quisiéramos, los recursos públicos son utilizados discrecional e irresponsablemente para generar redes clientelares, hacer favores a los parientes y amigos o para eludir decisiones políticamente complicadas. En todas las áreas del sector público y en todos los niveles de gobierno se observan gastos injustificados y excesos inexplicables. Esto cuando la información nos permite saber en qué se está gastando. La opacidad o la transparencia simulada a veces impiden realizar un análisis riguroso respecto a dónde se están destinando todos los recursos públicos, sobre todo en las entidades federativas.

En el pasado reciente, los organismos públicos no tenían siquiera la obligación de publicar información sobre su presupuesto, sueldos o contratación de funcionarios. De ahí venimos. Por ello, resulta clave romper las inercias de nuestro legado histórico e impulsar nuevas concepciones colectivas de lo que significan la asignación y el ejercicio del gasto público. Necesitamos pasar de una realidad política, en donde el dinero público se maneja como si perteneciera a quien ejerce el gasto, a una en donde se conciba que ese dinero pertenece a los ciudadanos quienes saben cómo se gasta y se le rinden cuentas sobre la eficacia en el uso de estos recursos. Es decir, tenemos que construir un nuevo equilibrio en el que cada peso público gastado tenga una justificación en términos de los bienes que el Estado debe generar a favor de la ciudadanía y donde hacerlo de la forma más eficaz y austera posible es indispensable.

Gracias al generoso apoyo de la Fundación Hewlett, desde el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), buscamos contribuir a impulsar este nuevo equilibrio en torno a la asignación y ejercicio del gasto público. Para ello, los directores de este proyecto hemos elegido algunas instituciones, organismos, partidas concretas o políticas públicas específicas que tienen un elemento en común: son mucho más costosas que sus equivalentes en términos internacionales.

Para entender por qué es así hemos invitado a un experto en cada una de las instituciones o políticas elegidas a elaborar un documento riguroso pero en lenguaje menos académico que analice el problema que nos ocupa. Tres de las características distintivas de todos estos textos son: a) el enfoque comparativo —ya sea con otros países o entre entidades federativas—; b) la evolución en el tiempo del comportamiento del gasto, y c) la identificación de problemas concretos que ejemplifican el tipo de abusos o excesos en el ejercicio del presupuesto, propios de un sistema político que no tenía que rendir cuentas a la ciudadanía.

La duración del proyecto es de dos años. El abanico de instituciones y políticas que quisiéramos abarcar es muy amplio. Sin embargo, las restricciones en tiempo, información disponible y dinero nos obligan a ser selectivos. En la primera etapa de este proyecto, que se entregó en el cuarto trimestre del 2010, centramos nuestros esfuerzos en analizar algunas instituciones clave para el desarrollo democrático del país como son CNDH, SCJN, IFE, procuradurías locales y municipios. Adicionalmente se elaboró un texto sobre la renta petrolera y como ésta ha hecho posible los excesos en el ejercicio del gasto público.

Actualmente nos encontramos en la segunda fase del proyecto. En esta etapa, hemos abierto el espectro hacia otros sectores económicos e instancias del gobierno federal, enfatizando que el análisis debe abarcar los distintos niveles de gobierno. Nos enfocaremos a estudiar el uso y abuso de recursos públicos en el Poder Judicial, la Cámara de Diputados, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Policía Federal, la oficina de la Presidencia de la República, entre otros. En el afán de abarcar otros sectores, también se llevarán a cabo estudios sobre el impacto del uso de recursos a través de subsidios ecológicos y los subsidios energéticos, entre otros temas.

Los hallazgos de esta segunda etapa del proyecto corroboran la hipótesis original: el ejercicio del gasto público en México es ineficiente y a veces irracional. Con todo, esperamos que este proyecto contribuya a impulsar un nuevo equilibrio y una mejor comprensión de lo que significa el ejercicio del gasto público y la rendición de cuentas en un sistema democrático, y que el Ejecutivo federal y la Cámara de Diputados comiencen a corregir algunos de estos excesos cuando discuten el presupuesto de egresos cada año.

**Ana Laura Magaloni Kerpel**

**Carlos Elizondo Mayer-Serra**

# **La justicia de cabeza: la irracionalidad del gasto público en tribunales**

## **Introducción**

Llevamos varios años preocupados por la debilidad de nuestro Estado de derecho. Por lo menos desde la administración del Presidente Ernesto Zedillo, presidentes, gobernadores, legisladores, analistas políticos, académicos, expertos internacionales, empresarios, periodistas y líderes sociales han externado de muchas maneras su preocupación por la debilidad de las instituciones de justicia mexicanas. Sin embargo, si se analizan los recursos públicos que se destinan a los tribunales en México, se puede constatar que estas múltiples manifestaciones de preocupación no se han traducido en políticas judiciales que aseguren un suelo mínimo de igualdad jurídica entre ciudadanos. Mientras que en la justicia federal se ha gastado cada vez más, y con excesos de personal y salariales, sobre todo en los niveles más altos, en la local hay rezagos importantes y un gasto muy menor en comparación con el federal y el que vemos en otras federaciones.

Estas preocupaciones tampoco se han visto reflejadas en el diseño de un sistema de justicia que permita, como señala nuestra Constitución, que todo ciudadano tenga derecho a que “se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial” (Art. 17) Todo lo contrario, lo que parece estar reforzando la forma en que asignamos el presupuesto a los tribunales es, por un lado, la enorme asimetría jurídica que caracteriza a nuestras relaciones sociales y, por el otro, el dispendio de recursos por parte del Estado y por parte de los usuarios del sistema de justicia. Tal como hoy está diseñado el sistema, el que tiene dinero para litigar tendrá que pagar tres instancias para obtener una sentencia definitiva, a lo que hay que agregar la cantidad necesaria de incidentes e impugnaciones dentro del proceso. El que no tiene dinero se quedará atrapado en la débil y muchas veces corrupta jurisdicción local. Es decir, para unos cuantos la justicia es cara y lenta. Para la mayoría es simplemente inaccesible. Todo ello genera enormes distorsiones sociales. No hay nada más lejos de un Estado de derecho que un sistema de justicia caro, lento e inequitativo como el que tenemos. La manera como se asigna el presupuesto al rubro de justicia incentiva que así sea, aunque no es la única razón detrás de nuestra dificultad de tener una justicia accesible y de razonable calidad, ni el problema, como veremos, se resuelve simplemente gastando más.

## **El gasto público en justicia desde una perspectiva comparada**

En México, en términos comparados, gastamos menos en el rubro de justicia que otros países con un régimen político federal. Si sumamos el presupuesto de todos los poderes judiciales locales y el federal y lo dividimos entre el número de habitantes de cada país, México está muy por debajo del gasto público en justicia con respecto a Estados Unidos, Canadá, Brasil y Argentina. Si comparamos el gasto en justicia como porcentaje del PIB per cápita, México gasta mucho menos que Argentina y Brasil y una tercera parte más que Estados Unidos y Canadá. La Tabla 1 muestra esta comparación.

**Tabla 1. Comparativo de gasto en justicia por país (pesos mexicanos 100=2010).**

País	Gasto total en justicia (federal + local)	Gasto per cápita	Gasto en justicia como porcentaje del PIB/cap	Gasto en justicia como porcentaje del gasto público
México	52,856,669,894	471	0.4%	1.66
Brasil	209,787,409,002	1096	0.94%	1.75
Argentina	39,412,249,401	983	0.92%	4.47
Estados Unidos	550,782,690,159	1826	0.31%	0.88
Canadá	54,512,463,202	1633	0.29%	1.84

Nota: México y Argentina (datos 2010). Brasil (datos 2009), EU (datos 2007), Canadá (datos 2009-2010).  
Fuentes: Ver notas al final del documento.

Es cierto que, además de ser muy laborioso y no siempre hacerlo con años iguales por no estar disponible la información, comparar en términos generales el gasto en justicia tiene sus limitaciones, dado que las estructuras judiciales son distintas y la eficacia de los sistemas varía mucho. En México, el presupuesto del Poder Judicial de la Federación comprende a la Suprema Corte, al Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Electoral, además de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito. En Argentina, en cambio, en el presupuesto del Poder Judicial Federal no está incluido el del Tribunal Electoral, pero sí el de la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura. Por otro lado, en el caso de Brasil, el presupuesto del Poder Judicial Federal comprende las mismas instituciones que el mexicano más el Tribunal Superior Militar. Además, el aparato de justicia federal brasileño tiene los denominados juzgados especiales, que son tribunales de cuantía menor y pequeñas causas que buscan simplificar y disminuir las etapas del proceso. En el caso del Poder Judicial federal de Estados Unidos, no existe un Tribunal Electoral ni un Consejo de la Judicatura. Su presupuesto comprende a la Suprema Corte, los Tribunales Colegiados y los Jueces de Distrito que resuelven los temas electorales y administran el propio sistema. Sin embargo, además de esta estructura judicial básica muy similar a la mexicana, también existen los tribunales especializados: un tribunal de quiebras en cada uno de los 94 distritos, el Tribunal de Comercio Internacional y la Corte de Denuncias Federales. En Canadá, el presupuesto de su Poder Judicial Federal comprende a los juzgados de primera instancia, los tribunales de apelación y la Corte Suprema, además de una Corte Tributaria.

A pesar de estas diferencias, lo cierto es que sea cual sea la organización judicial propiamente, los poderes judiciales tienen una misma función: pacificar conflictos a través de los causes legales e institucionales que existen en cada país. En este sentido, nosotros creemos que la comparación que estamos llevando a cabo es útil para comenzar a entender cómo se gasta en justicia y qué nos puede decir ello de la debilidad o fortaleza de nuestras instituciones de justicia.

Quizá donde más claramente se puede observar lo atípico que es el caso de México es en relación con el gasto en justicia local. Si se divide el gasto en justicia entre tribunales federales y tribunales locales, se puede apreciar que lo que diferencia a México de los otros países es que la pirámide del gasto en justicia está invertida. Mientras que Brasil, Argentina, Estados Unidos y Canadá destinan mucho más recursos públicos a la justicia local, México concentra la mayor proporción del gasto en los tribunales federales. La Tabla 2 muestra estas diferencias.

**Tabla 2. Comparativo de gasto en justicia federal y local (pesos mexicanos 100=2010).**

País	Justicia Federal	Gasto p/cap	Gasto en justicia como % del PIB/cap	Gasto en justicia como % del gasto pub	Justicia Local	Gasto p/cap	Gasto en justicia como % del PIB/cap	Gasto en justicia como % del gasto pub
México	34,023,540,217	303	0.26%	1.07%	18,833,129,677	168	0.14%	0.59%
Brasil	58,723,053,119	307	0.26%	0.49%	145,035,961,090	758	0.65%	1.22%
Argentina	10,963,284,659	273	0.25%	1.24%	28,448,964,742	710	0.66%	3.23%
EUA	62,409,055,488	207	0.04%	0.10%	488373634671	1619	0.28%	0.79%
Canadá	6,384,863,787	191	0.03%	0.22%	48,127,599,415	1442	0.26%	1.63%

Nota: México y Argentina (datos 2010). Brasil (datos 2009), EU (datos 2007), Canadá (datos 2009-2010).  
Fuentes: Ver notas al final del documento.

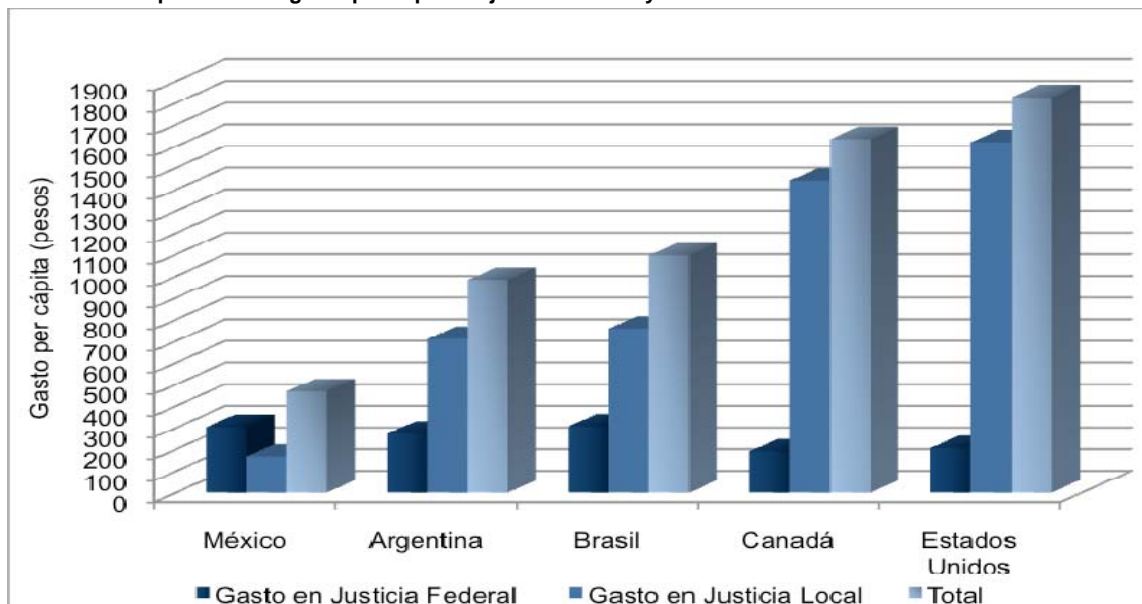
Como se puede apreciar en la Tabla 2, en términos per cápita gastamos casi dos veces más en el aparato de justicia federal que lo que destinamos a los sistemas de justicia locales. En cambio, en el resto de los países comparados, la proposición es completamente inversa: Estados Unidos gasta ocho veces más en su justicia local que en la federal, Canadá siete veces y media más, mientras que en Brasil y Argentina la diferencia es más del doble. México es el que menos dinero destina a la justicia local, tanto en términos absolutos como incluso como proporción del PIB per cápita, lo cual es particularmente grave comparado con países más ricos como Estados Unidos y Canadá.

Asimismo, la Tabla 2 también muestra que México se ubica entre los países con mayor gasto per cápita en justicia federal, aunque, cabe resaltar, en este rubro las diferencias de nuestro gasto, superior al de otras federaciones, no son tan amplias como en el caso de la justicia local donde gastamos mucho menos que otras federaciones. Así, como se puede observar, México y Brasil gastan poco más de 300 pesos per cápita en justicia federal, Estados Unidos y Canadá están más cerca de los 200 pesos y Argentina se ubica entre estos dos bloques. Si el análisis se hace en términos del porcentaje del PIB per cápita, México gasta en su justicia federal prácticamente lo mismo que Argentina y Brasil y mucho más que Estados Unidos y Canadá. Es un hecho que los países menos desarrollados gastan mucho más en justicia en relación con sus ingresos que lo que gastan los países más desarrollados. Es posible que ello se deba a que hay que tener montada toda una estructura para poder proveer ese servicio amén de que en los países más pobres los salarios de los funcionarios del sistema de justicia suelen estar muy por arriba del ingreso promedio, cosa que no se da en países más desarrollados. Lo cierto es que las diferencias entre el costo de los tribunales entre países nos obliga a discutir al menos dos preguntas: 1) cuánto debería costar la justicia y 2) cuáles problemas se pueden resolver con aumentos presupuestales y cuáles no. Está claro, por ejemplo, que la buena reputación y alta legitimidad de los tribunales no son cuestiones que se puedan simplemente “comprar” con dinero. Sin embargo, también es cierto que tribunales con bajos presupuestos son más vulnerables frente al poder y el dinero.

En suma, en México destinamos menos recursos al rubro de justicia de lo que hacen otros países de la región y sobre todo gastamos muy poco a nivel local. Además, lo que es más contrastante del caso de México es que tenemos invertida la relación presupuestal entre justicia federal y justicia local. Se trata de un caso atípico en términos comparados con otras federaciones. El Gráfico 1 muestra visualmente de qué tamaño son nuestras diferencias.



**Gráfico 1. Comparación del gasto per cápita en justicia federal y local.**



Fuente: Ver notas al final del documento.

¿Qué implicaciones tiene esta relación atípica entre gasto en justicia federal y local en acceso a la justicia, igualdad jurídica y eficiencia presupuestal? Lo intentaremos analizar en los siguientes apartados.

### **La pirámide judicial invertida**

Antes de analizar el impacto que tiene la forma en que se ejerce el gasto en tribunales, es importante precisar algunas diferencias clave entre el papel de los juzgados de primera instancia y el papel de los tribunales de apelación. En primera instancia se presenta y contesta la demanda, se ofrecen y desahogan pruebas y, cada una de las partes, presenta y argumenta su tesis del caso. Es decir, es en la primera instancia en donde se construye el caso, en donde se cuenta la historia y se prueban los hechos. Las siguientes instancias sirven para revisar lo que sucedió en el juicio de primera instancia, pero, por lo general, ya no añaden nada nuevo a la historia que se contó ni a la evidencia que se aportó. Lo que buscan las segundas instancias es controlar que el juez inferior haya aplicado correctamente la ley al caso concreto, además de establecer criterios jurisprudenciales para el resto de los tribunales.

Si quisiéramos diseñar la maquinaria judicial ideal, la mayoría de los litigios tendrían que poderse resolver en forma definitiva en primera instancia. Ello ahorraría recursos y tiempo a las partes en conflicto, así como elevaría la eficiencia en el ejercicio de gasto público. En este escenario ideal, los tribunales de apelación deberían revisar los asuntos que les permitieran resolver, para el caso concreto y para otros casos similares, las zonas de penumbra interpretativa de las normas jurídicas. Es decir, en un sistema judicial eficiente los juzgados de primera instancia serían los principales encargados de pacificar el conflicto que dio lugar al litigio y los tribunales de apelación deberían ser los responsables de definir los criterios jurisprudenciales que permiten darle uniformidad, consistencia y predictibilidad a los procesos judiciales.

Un diseño judicial de estas características implica invertir recursos públicos, capacidades administrativas y un diseño institucional que garantice la autonomía del poder político en los juzgados de primera instancia, así como la integridad de los impartidores de justicia. Solo así se puede limitar legalmente los motivos o causas por las que la parte inconforme puede solicitar al tribunal de apelación la revisión de la sentencia del juez de primera instancia. En un sistema federal el proceso es aún más complicado porque a estas dos instancias hay que agregar la existencia de dos jurisdicciones. Idealmente estas deberían estar bien delimitadas: la jurisdicción federal resuelve conflictos en donde el derecho aplicable son normas federales y la jurisdicción local los que tienen que ver con normas locales. La concurrencia de normas a veces es inevitable y por ello, en casi todos los regímenes federales, la jurisdicción federal, en forma excepcional, puede revisar algunos casos de la local. Sin embargo, en México no sucede así.

Nuestra apuesta, en términos de política judicial, ha sido exactamente la opuesta a la del fortalecimiento de las primeras instancias judiciales. Nuestro diseño institucional se caracteriza por dos aspectos: 1) una amplia jurisdicción local (casi todos los asuntos relevantes en términos del ciudadano empiezan en un juzgado local) y 2) una amplia injerencia de los tribunales federales en lo que resuelven los tribunales locales. La combinación de estos dos elementos nos coloca en el extremo opuesto a la política judicial ideal de fortalecer las primeras instancias judiciales.

Esta vasta injerencia de la justicia federal en la local tiene que ver con las prácticas judiciales y la historia política del país, las cuales han tenido impacto en el diseño constitucional de sistema judicial mexicano. A pesar de que, durante el siglo XIX, las constituciones federalistas de 1824 y 1857 quisieron inspirarse en la Constitución norteamericana para definir el papel, que en el sistema federal, correspondería al Poder Judicial de la Federación, las fuerzas centralizadoras de la historia judicial colonial, aunadas a la desconfianza y mediocridad de poderes judiciales locales, hicieron inoperante dicho modelo judicial.

En principio, el modelo de federalismo judicial de la Constitución de 1857, inspirado en la Constitución norteamericana, estimaba que el Poder Judicial de la Federación debería llevar a cabo tres funciones básicas: 1) resolver y pacificar en última instancia los litigios que tenían que ver con derecho federal, 2) controlar, a través del amparo, que todos los poderes locales y federales se sometieran a la Constitución federal (control constitucional) y, 3) resolver los conflictos de competencia entre tribunales locales y federales.

Estas tareas hacen sentido que las desempeñen los tribunales federales. Por un lado, en términos pragmáticos, el hecho de que los tribunales federales se encarguen de controlar la constitucionalidad de los actos de poder y de resolver los conflictos del orden federal, hace posible que las normas federales (Constitución, leyes, reglamentos, etc.) se apliquen de manera uniforme en todo el país y que no existan, por tanto, treinta y dos interpretaciones distintas de tales normas.

Por otro lado, en términos políticos, para que la autoridad de la Constitución y la legislación federales no vaya a ser saboteada o mermada por los intereses políticos locales, parece razonable o conveniente que el Poder Judicial Federal se encargue de resolver los conflictos que tienen que ver con la interpretación y aplicación de tales normas.

Sin embargo, lo que no estaba previsto en este diseño del federalismo judicial es que las entidades federativas no lograron consolidar sus poderes judiciales, que el centralismo judicial de

la época colonial había provocado una concentración de los mejores abogados en la Ciudad de México y Guadalajara y que los gobernadores de los estados mantuvieron una constante injerencia en los tribunales de sus estados.

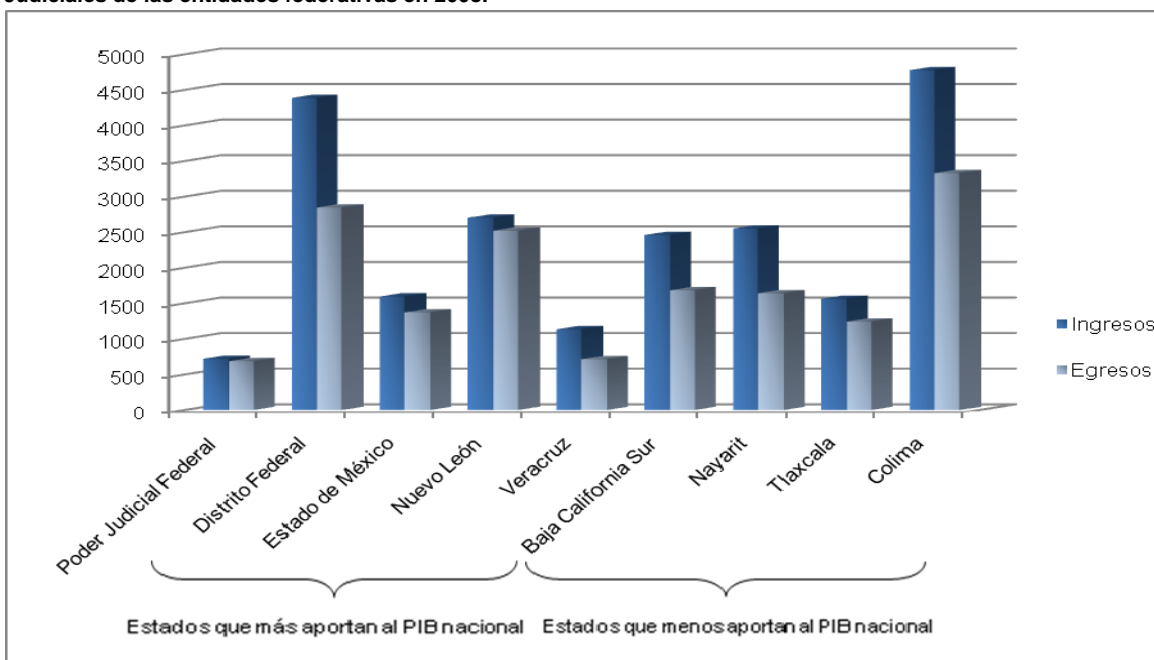
Todo ello provocó que, durante la vigencia de la Constitución de 1857, como consecuencia de la presión política de los abogados del país, la Suprema Corte interpretara que, como parte de su función de control constitucional (juicio de amparo), se derivaba la facultad para controlar a los jueces de las entidades federativas en lo que respecta a la aplicación e interpretación de leyes locales. Con una interpretación tan amplia acerca del ámbito de control constitucional se desvirtuó por completo tanto el federalismo judicial como el control constitucional mismo. La Constitución de 1917 incorporó a su texto esta práctica judicial. Ello, en el largo plazo, ha tenido un impacto sumamente negativo en la calidad de la impartición de justicia en México.

Hoy la puerta de entrada para resolver la mayoría de los conflictos entre ciudadanos es local. Por ejemplo, son del ámbito local todos los asuntos que tienen que ver con derecho de familia (divorcios, patria potestad, custodia, etcétera). También son locales la mayoría de los conflictos que tienen que ver con el incumplimiento de contratos civiles (arrendamientos, compraventas). Aunque es jurisdicción concurrente, en la práctica la mayoría de los litigios en materia mercantil inician en un juzgado local (cobro de pagarés, hipotecas, tarjeta de crédito o cualquier otro litigio bancario). Finalmente, en materia penal los delitos más frecuentes y que en general más lastiman a la ciudadanía son locales (robo, secuestro, homicidio).

En principio, como señalamos, todo juicio local puede llegar a la jurisdicción federal a través del amparo. Para que ello suceda, las partes tendrán que agotar las dos instancias locales: juzgado de primera instancia y tribunal superior de justicia. Frente a la sentencia de este último tribunal la parte perdedora puede, finalmente, promover un amparo directo ante algún tribunal colegiado de circuito federal. Como su nombre lo indica, la demanda de amparo directo se interpone directamente ante el tribunal que dictó la sentencia, el cual tiene la calidad de autoridad responsable. La sentencia de amparo podrá ser dictada en tres sentidos: conceder el amparo, negarlo o sobreseer el juicio. En el supuesto de que el tribunal colegiado otorgue el amparo, el tribunal local que dictó la sentencia reclamada deberá dictar una nueva sentencia siguiendo los lineamientos señalados por el tribunal colegiado en su sentencia o, en su caso, reponer el procedimiento si así fue ordenado.

¿Cuántos usuarios del sistema de justicia pueden esperar tres instancias y pagar los servicios de un abogado para resolver su caso a través del amparo? El Gráfico 2 muestra la comparación per cápita entre ingresos y egresos de asuntos resueltos del Poder Judicial federal y los poderes judiciales de las entidades que más y que menos aportan al PIB nacional. Como se observa, dado el amplio ámbito jurisdiccional de las entidades federativas, la demanda de justicia es mucho mayor a nivel local que a nivel federal. Los ingresos y egresos de asuntos per cápita del Poder Judicial federal son nueve veces menores que el de los poderes judiciales con más carga de trabajo (DF y Colima) y la mitad del poder judicial con menos carga de trabajo que es el de Veracruz. Los casos que ingresaron en 2008 en el Poder Judicial Federal fueron 768,450, de los cuales 50.3% correspondieron a amparos indirectos ante los juzgados de distrito y tribunales unitarios de circuito y 17.8% a amparos directos ante los tribunales colegiados de circuito; los demás casos fueron procesos relacionados con temas penales, administrativos, civiles, entre otros, de jurisdicción federal.<sup>1</sup>

**Gráfico 2. Ingresos y egresos de asuntos por cada cien mil habitantes en el Poder Judicial Federal y los Poderes Judiciales de las entidades federativas en 2008.**



Fuente: Informes de labores de los Poderes Judiciales. Ver notas al final del documento.

Hay que subrayarlo: la justicia federal es una justicia de élite. La mayoría de los litigios van a quedar resueltos (en el sentido de que ahí termina, no en el sentido de que se haya dado justicia necesariamente) en forma definitiva en alguno de los poderes judiciales locales.

Al contrario de lo que ha sucedido en otros regímenes federales, en México optamos por compensar los vicios de las jurisdicciones locales dando injerencia a los tribunales federales. Así, ante la desconfianza en la justicia local, hemos puesto el énfasis en gastar mucho dinero en una justicia federal más sólida, en lugar de meternos en la tarea de mejorar los tribunales locales. Como consecuencia de ello, la distancia, en términos de independencia judicial y calidad de la justicia, entre los tribunales locales y los federales se ha hecho cada vez más amplia. Para los ciudadanos el impacto de esta política es enorme: quienes tienen menos recursos se quedan atrapados en esa mala justicia local y quienes tienen más recursos tienen que pagar tres instancias para resolver un caso. La inequidad social se convierte también en inequidad en acceso a la justicia.

### ¿Cuántos asuntos locales llegan a la jurisdicción federal a través del amparo?

En el caso de México, como lo ha argumentado Julio Bustillos, es falso que prácticamente todo juicio local termine en la jurisdicción federal a través del amparo, como suelen afirmar los profesionistas legales de élite. Aunque potencialmente ello podría suceder, en la práctica la justicia no se ha centralizado tanto como muchos asumen.<sup>2</sup>

De acuerdo con los datos del Censo de Órganos de Impartición de Justicia 2008, de los egresos de la segunda instancia de los Tribunales Superiores de Justicia, el porcentaje que solicita amparo tiene una gran varianza de una entidad federativa a otra. Mientras que en Guanajuato

casi la mitad de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia son recurridas, en Michoacán apenas cuatro de cada cien sentencias lo hacen. ¿A qué se deben esas diferencias tan amplias? Esa debería ser una pregunta clave del diseño de una política judicial en México.

**Tabla 3. Porcentajes de amparo solicitados respecto del total de egresos de segunda instancia, TSJ 2008.**

Entidad Federativa	Porcentaje	Entidad Federativa	Porcentaje	Entidad Federativa	Porcentaje
Guanajuato	47	Nuevo León	16	Chihuahua	9
Querétaro	31	Sonora	13	San Luis Potosí	9
Aguascalientes	27	Zacatecas	13	Sinaloa	9
Baja California	21	Durango	12	Yucatán	9
Coahuila	18	Baja California Sur	11	Estado de México	4
Distrito Federal	18	Tamaulipas	11	Michoacán	4
Veracruz	17				

Fuente: AMIJ. Anuario Estadístico Judicial 2008, <<http://www.anuariojudicial.mx/documentos/anuarios/AEJ2008.pdf>>, p. 155.

Una manera distinta de ver qué tanto está centralizado nuestro sistema judicial es analizar cuánta de la carga del Poder Judicial Federal viene de los Tribunales Superiores de Justicia. La tabla siguiente muestra el número de amparos directos promovidos y concedidos en 2008 por autoridad responsable. En cuanto al origen de los asuntos, la mayoría de éstos provienen de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje. En cuanto a los amparos concedidos, se observa una varianza importante según sea el órgano que haya dictado la sentencia de segunda instancia. Por ejemplo, tratándose del Sistema de Justicia para Adolescentes la tasa de revocación es más del 50%, mientras que en el caso de los Tribunales Superiores de Justicia la tasa de revocación es del 23%. Sin embargo, en general, la tasa de revocación es alta, lo cual revela la importancia y el grado de injerencia que tiene la justicia federal sobre la local.

**Tabla 4. Ingresos y resoluciones de amparos directos según autoridad responsable 2008.**

Órganos de impartición de justicia	Amparos directos ingresados	Amparos directos concedidos (de fondo y para efectos)	% de amparos directos concedidos sobre amparos ingresados
Tribunales Superiores de Justicia	52,952	12,430	23%
Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje	28,569	12,823	45%
Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje	18,150	8,744	48%
Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa	17,017	5,798	34%
Tribunales Burocráticos de Conciliación y Arbitraje	4,301	1,924	45%
Tribunales Agrarios	4,147	1,459	35%
Tribunales de lo Contencioso Administrativo	3,452	1,005	29%
Sistema de Justicia para Adolescentes	256	145	57%
Total	128,844	44,328	34%

\*En el amparo directo la autoridad responsable es el órgano jurisdiccional que emite la resolución cuya constitucionalidad se impugna.  
Fuente: AMIJ. Anuario Estadístico Judicial 2008, <<http://www.anuariojudicial.mx/documentos/anuarios/AEJ2008.pdf>>, pp. 61-63.

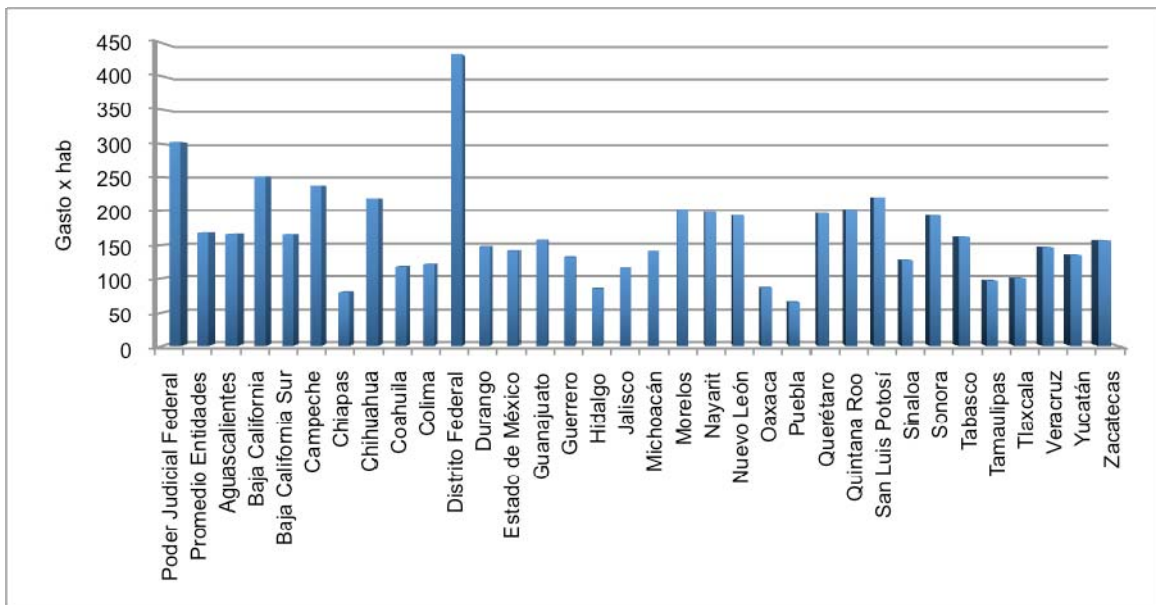
Quienes pueden acceder a la justicia federal son unos cuantos, aunque ello varía significativamente de una entidad federativa a otra. Sin embargo, en todos los casos contar con el tiempo y los recursos para agotar tres instancias judiciales para resolver un conflicto es caro y por tanto beneficia a quienes tienen más dinero para litigar. El hecho de que los tribunales federales tengan potencialmente la última palabra en cualquier juicio local, y que seguramente será usado por los individuos con más recursos y poder si les resulta conveniente, ha incentivado que los tribunales locales se mantengan en el olvido. Los más pobres tienen poca capacidad de protesta, quienes tienen más recursos no tienen para qué protestar, optan por irse por la vía federal.

### Desigualdad entre iguales: La varianza entre tribunales locales

La disparidad en la calidad de la justicia no sólo tiene que ver con la justicia federal versus la local. En las propias entidades federativas existe una enorme diferencia entre la calidad e independencia de sus poderes judiciales. Los litigantes de casos importantes con frecuencia se quejan de la enorme injerencia que tienen algunos ejecutivos locales sobre los jueces locales, así como de una alta corrupción en muchas entidades del poder judicial local.

Analizar el grado de independencia, autonomía y honestidad de cada poder judicial local y qué combinación de factores explican las diferencias son cuestiones que valdría la pena responder para diseñar una política judicial integral. Ello está fuera del alcance de este texto, aunque cabe señalar que, si no se enfrenta ese problema, mayores recursos a los tribunales locales no van a resolver nada: un funcionario judicial corrupto o unos tribunales con alta injerencia del gobernador no dejan de serlo por el sólo hecho de subirles el sueldo o asignarles más presupuesto. Sin embargo, por lo pronto, lo que podemos señalar es que existe una amplia varianza en el gasto per cápita que cada entidad federativa destina a sus poderes judiciales. El Gráfico 3 muestra estas diferencias.

**Gráfico 3. Gasto per cápita destinado al poder judicial federal y a los poderes judiciales de las entidades federativas 2010.**



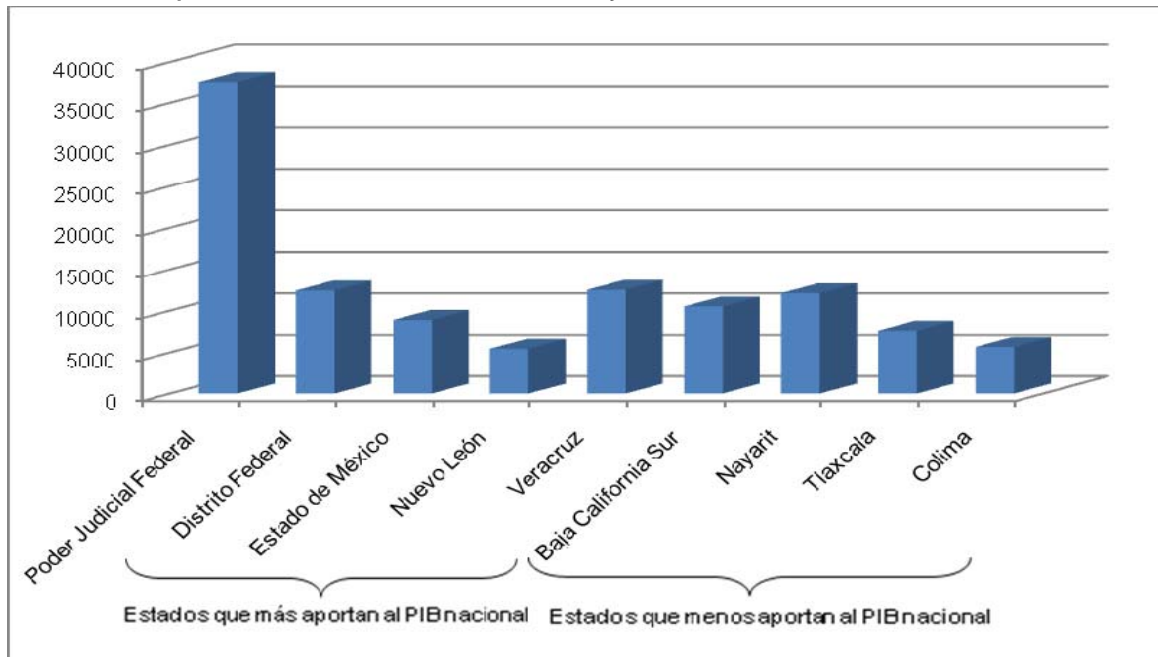
Fuente: Leyes de presupuesto para los distintos poderes judiciales. Ver notas al final del documento.

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, todos los poderes judiciales locales, salvo el del Distrito Federal, cuestan menos que el Poder Judicial de la Federación. Pero, además, las diferencias entre presupuestos judiciales de las entidades federativas son enormes. Mientras que Oaxaca o Chiapas gastan menos de 100 pesos per cápita en sus tribunales, el DF gasta más de cuatro veces esa cantidad. Dado que los estados más pobres tienden a gastar menos que los más ricos, una política judicial centrada en fortalecer la jurisdicción federal para contrarrestar los vicios de los jueces locales es una política regresiva que afecta aún más a las entidades más débiles.

Así, a fin de cuentas, lo que tenemos es un sistema de tribunales caro, lento e inaccesible. Unos cuantos pueden acceder a la justicia de “elite”, después de dos instancias y el pago de honorarios a sus abogados. La inmensa mayoría de los litigantes, en cambio, se quedarán atrapados en la jurisdicción local, la cual varía de una entidad federativa a otra en calidad y grado de independencia judicial.

La política judicial simplemente está de cabeza. El siguiente gráfico muestra el costo por sentencia de Poder Judicial federal y los poderes judiciales de algunas entidades federativas. El tamaño de las diferencias presupuestales es una muestra del tamaño de la inequidad y la ineficiencia presupuestaria.

**Gráfico 4. Costo por sentencia en el Poder Judicial Federal y entidades federativas 2008.**



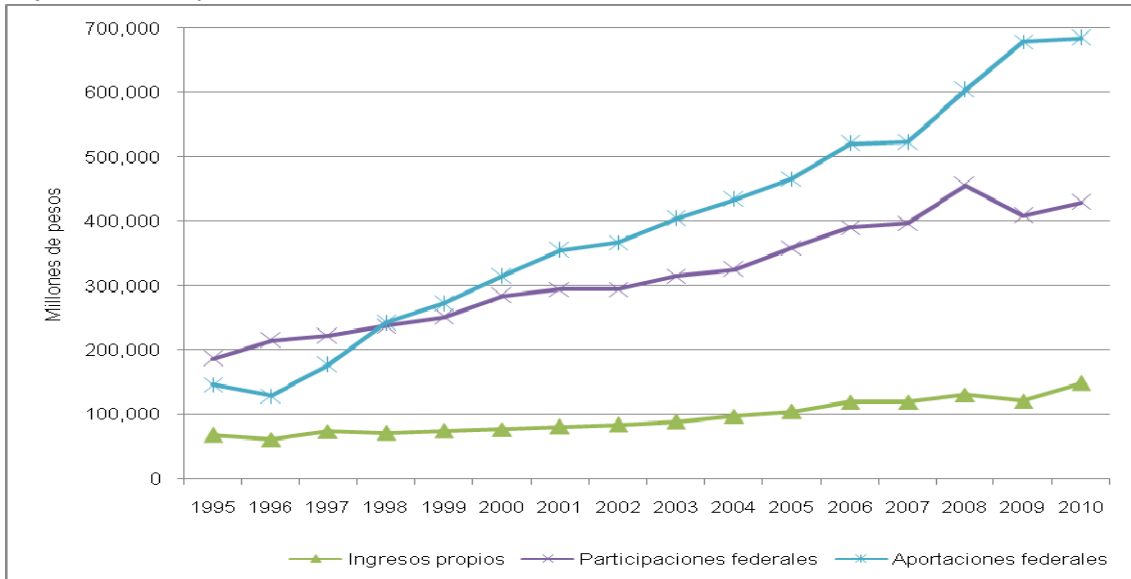
Fuente: Ver notas al final del documento.

Cabe destacar que esta debilidad presupuestal de los poderes judiciales locales ha sido histórica. Sin embargo, aunque existan más recursos públicos en las entidades, como ha sucedido en los últimos años en donde se ha dado incremento sustancial en el gasto público de las entidades federativas, la debilidad presupuestaria de los poderes judiciales locales se mantiene constante. No hay incentivos políticos locales para invertir más en sus jueces.

En efecto, como se muestra en los gráficos 5 y 6, ha existido una expansión sin precedentes de las participaciones y aportaciones federales a las entidades. En términos reales, es decir,

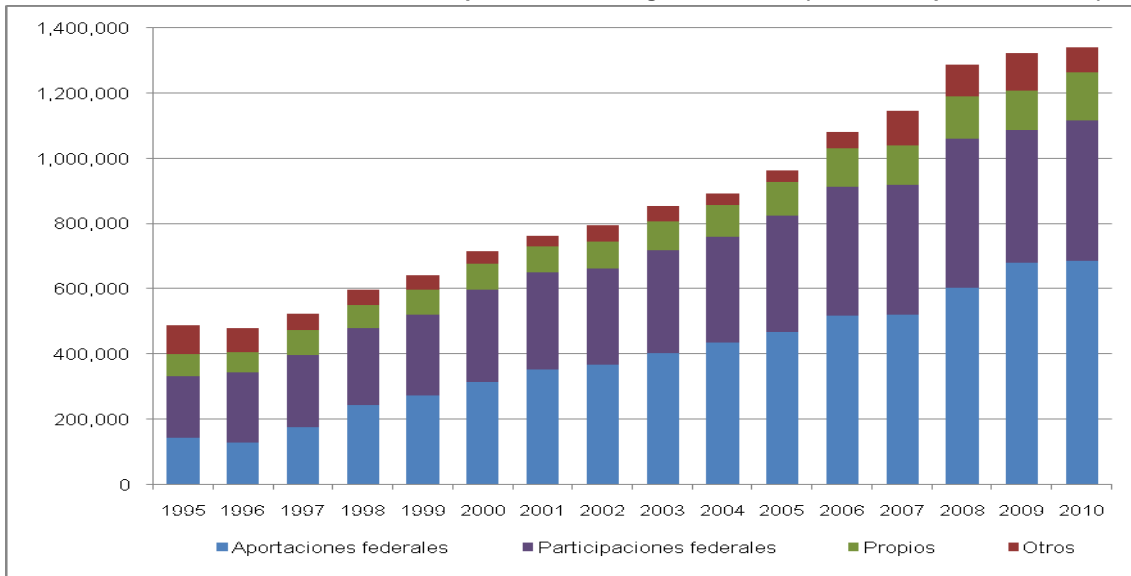
descontada la inflación, los ingresos totales de las entidades federativas han tenido un crecimiento de 174% de 1995 a 2010, lo que significó un incremento de 11.6% en promedio cada año. Como se observa, el grueso de los recursos que tienen a su disposición los gobiernos estatales está compuesto por las aportaciones y las participaciones federales, las cuales en conjunto han experimentado un incremento de 235% para el mismo periodo. Si bien los ingresos propios de las entidades han aumentado un 118%, las aportaciones federales han crecido en un tasa dos veces mayor, lo que representa un incremento de 369%. En algunas entidades, además de estos ingresos crecientes, aumentó de forma acelerada la deuda pública.

**Gráfico 5. Evolución de los principales componentes del gasto en las entidades federativas, 1995-2010 (millones de pesos 2010=100).**



Fuente: INEGI, *Estadística de finanzas públicas estatales y municipales* y otras. Ver notas al final del documento.

**Gráfico 6. Gasto de las entidades federativas por fuentes de origen, 1995-2010 (millones de pesos 2010=100).**



Fuente: INEGI, *Estadística de finanzas públicas estatales y municipales* y otras. Ver notas al final del documento.



Como se puede apreciar, las entidades tienen más recursos y gran libertad para gastarlo, sin presión de los contribuyentes locales que pagan directamente y poco a las haciendas públicas locales. Sin embargo, ello no ha hecho que aumente el gasto en el poder judicial local. No hay presión para que así sea por parte de la ciudadanía con capacidad de influir, ni interés en los gobernadores de hacerlo, siendo más rentable políticamente las transferencias sociales, el emplear más gente y la obra pública visible, como carreteras y puentes.

Curiosamente, sin embargo, el gasto a otras entidades como institutos electorales locales, comisiones de derechos humanos e institutos de transparencia está en general mejor financiado. En estos casos no hay pirámide invertida.<sup>3</sup> Estos institutos en muchas entidades son parte del control político del gobernador en la organización de elecciones, así como su capacidad de nombrar personal bien remunerado. Tampoco observamos una pirámide invertida en el gasto en los congresos locales.<sup>4</sup>

**Tabla 5. Gasto de las entidades federativas por fuentes de origen, 1995-2010 (millones de pesos 2010=100)**

Año	Gasto total	Cambio %	Ingresos propios	Cambio %	Participaciones federales	Cambio %	Aportaciones federales	Cambio %
1995	488,861.2	-	67,947.3	-	186,620.5	-	145,954.7	-
1996	479,005.3	-2.0	61,029.2	-10.2	214,804.9	15.1	128,910.0	-11.68
1997	526,485.3	9.9	73,530.0	20.5	221,546.9	3.1	176,710.4	37.08
1998	597,884.9	13.6	71,346.6	-3.0	237,808.8	7.3	242,000.5	36.95
1999	640,388.4	7.1	74,591.0	4.5	250,624.9	5.4	271,929.1	12.37
2000	712,762.8	11.3	77,044.1	3.3	284,024.4	13.3	314,551.1	15.67
2001	763,369.4	7.1	80,512.7	4.5	294,707.0	3.8	355,178.6	12.92
2002	795,586.3	4.2	84,015.1	4.4	294,227.3	-0.2	366,908.5	3.30
2003	853,262.4	7.2	88,309.7	5.1	315,158.2	7.1	404,072.5	10.13
2004	890,667.2	4.4	97,399.6	10.3	325,447.3	3.3	433,833.2	7.37
2005	965,353.5	8.4	104,425.6	7.2	359,169.6	10.4	466,425.9	7.51
2006	1,078,728.5	11.7	119,477.4	14.4	390,880.5	8.8	520,271.8	11.54
2007	1,147,528.3	6.4	119,221.1	-0.2	396,989.8	1.6	522,548.2	0.44
2008	1,287,144.8	12.2	130,517.7	9.5	455,831.8	14.8	603,728.1	15.54
2009	1,322,813.8	2.8	120,801.2	-7.4	408,413.2	-10.4	678,775.6	12.43
2010	1,340,756.6	1.4	148,198.6	22.7	429,394.2	5.1	684,592.2	0.86
Cambio total		174.3		118.1		130.1		369.0

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, *Estadística de finanzas públicas estatales y municipales*, así como reportes de cuentas públicas e informes de gobierno de las entidades. Ver notas al final del documento.

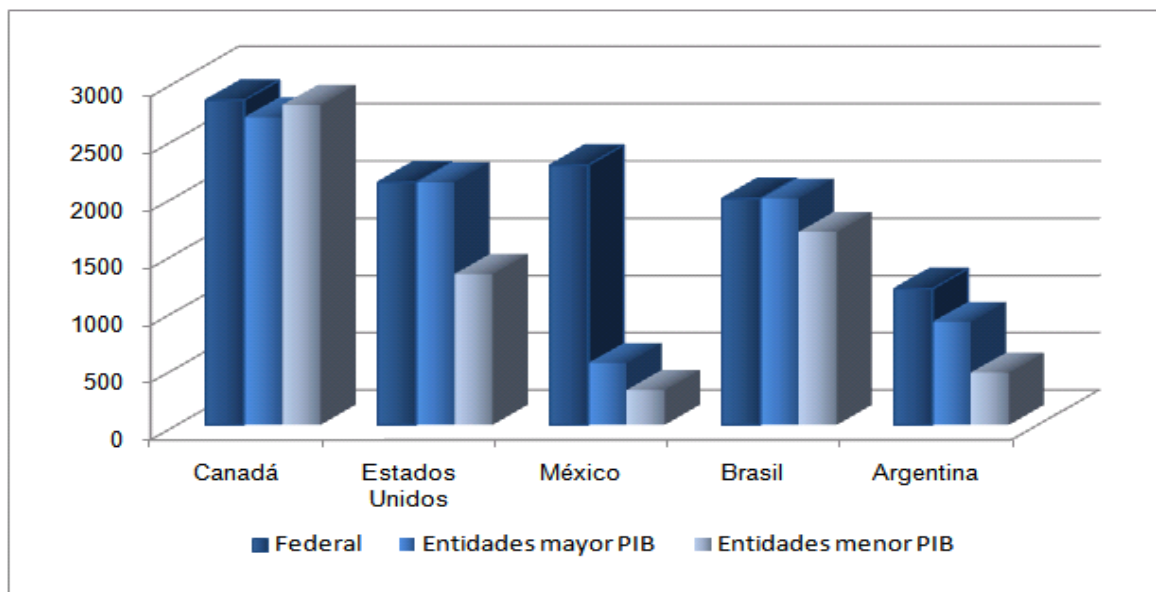
En suma, las entidades federativas gastan poco en justicia y no importa que, en los últimos años, hayan aumentado significativamente el presupuesto que ejercen los estados. Ello muestra el desinterés que existe en la justicia local.

## La desigualdad entre tribunales locales y federales en México. Una mirada comparada.

Cuánto gastamos en salarios de los jueces federales y locales refleja la importancia relativa que le hemos dado a cada jurisdicción. No queremos decir con ello que el salario, por sí solo, refleja la fortaleza del poder judicial o la calidad institucional. Si ello fuese así, nuestra Suprema Corte sería de las más fuertes del mundo, ya que los salarios de los ministros, comparativamente, son muy altos, como lo mostramos en un estudio anterior<sup>5</sup>. Esto es, salarios muy altos no necesariamente llevan a una mejor justicia. Incluso excesivos salarios pueden erosionar la legitimidad de los impartidores de justicia, cuya credibilidad y honorabilidad son críticos para un funcionario que no es electo, que dura en el cargo muchos años y no es fácil de remover.

Sin embargo, cuánto se gasta en un juez local versus uno federal sí refleja nuestras prioridades políticas. La siguiente gráfica permite apreciar comparativamente los salarios que los jueces federales y locales perciben anualmente.

Gráfico 7. Comparación salarial de jueces federales y locales de primera instancia (miles de pesos).



Fuente: Ver notas al final del documento.

Como se puede apreciar en el gráfico, el país más igualitario, en términos salariales, es Canadá y el más desigual es México. En Canadá, un juez local de Alberta, la provincia con el PIB per cápita más alto, tiene un salario incluso un poco inferior al de un juez de la provincia con PIB per cápita más bajo, Yukón. Además, en todo caso, las diferencias salariales entre jueces locales y federales son muy sutiles. En el resto de los países, los jueces federales consistentemente tienen un salario bruto mayor que el de los jueces locales de los estados con menor PIB per cápita. En el caso de Brasil y Estados Unidos, los jueces federales y locales de los estados con mayor PIB per cápita ganan lo mismo. Lo que cambia de un país a otro es el tamaño de la brecha. Mientras que en los otros países las diferencias no son tan grandes, en México un juez federal cuadruplica el sueldo del juez local como Campeche, el estado con mayor PIB per cápita y gana siete veces más que el juez local del estado más pobre que es Chiapas. Estas enormes brechas salariales son un primer indicador de la distancia que existe en la calidad del capital

humano que labora en el Poder Judicial federal y en contraste con el de las entidades federativas.

En suma, si algo caracteriza nuestra organización de tribunales es la desigualdad. La maquinaria de justicia no está diseñada para emparejar la cancha del juego entre ciudadanos, ni para facilitar y agilizar la pacificación de conflictos. Los incentivos están puestos para que los ciudadanos busquen formas alternativas, no institucionalizadas, de resolución de disputas. Con un aparato de justicia tan débil es relativamente sencillo que sea la ley del más fuerte la que prevalezca. Esto por dos vías. En los juzgados locales el más rico y mejor conectado puede más fácilmente ganar su caso. Y sólo quienes tienen más dinero pueden optar por la protección de la justicia federal.

### **Los dilemas de política pública: ¿cómo mejorar la calidad y acceso a la justicia en México?**

La forma en que hemos construido los poderes judiciales en México y que hemos definido la relación entre jurisdicción local y federal reproduce e institucionaliza la desigualdad y las asimetrías sociales. Sin embargo, los dilemas de política pública para resolver esta situación son complejos y desafiantes, como lo ha discutido Héctor Fix-Fierro.<sup>6</sup> Está claro que si queremos garantizar un mayor acceso a la justicia, las primeras instancias judiciales deben ser de mucho mayor calidad y más definitivas. Los juicios de tres instancias como los que tenemos benefician principalmente a quien tiene más dinero para litigar y al que quiera prolongar el incumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, una pregunta clave para el diseño de una razonable política judicial es cómo fortalecer la base de la pirámide judicial para que los juzgados de primera instancia sean más independientes y profesionales.

Es un viejo dilema presente desde el siglo XIX. Hay quien piensa que hay que apostarle al fortalecimiento de los poderes judiciales locales y limitar el acceso a la jurisdicción federal a través del amparo. Nosotros creemos que ello es una estrategia poco viable por una razón elemental: no existe un contexto de centralización del poder en donde el Ejecutivo federal pueda impulsar políticas judiciales uniformes en todos los estados. Por tanto, apostar por el fortalecimiento de los poderes judiciales locales es un asunto que queda sujeto a la voluntad o deseo de los gobernadores. Si no lo han hecho hasta ahora, ¿por qué lo harían? Y si lo quisieran hacer, ¿cuánto tiempo y recursos públicos les tomaría?

En nuestra opinión, no es viable revertir la historia del desarrollo de nuestro sistema de justicia. Hasta hoy lo que tenemos son tribunales locales débiles y heterogéneos en calidad e independencia. Asimismo, los recursos invertidos han permitido generar una jurisdicción federal que ha afianzado niveles de profesionalismo e independencia razonables. Por ello, creemos que vale la pena pensar en ampliar la jurisdicción federal y limitar la local, es decir, hacer que la jurisdicción federal se convierta en primera instancia en casos que hoy inician en un juzgado local.

Bajo esta estrategia es posible, además, limitar el acceso al amparo y lograr que ningún juicio tenga más de dos instancias. A esto hay que agregar que en la propia justicia federal el amparo directo hace de todo asunto importante un largo caminar de instancias. Son estos temas que requieren reformas constitucionales complicadas políticamente, pero que deben ser

consideradas como una ruta para tener una justicia más eficaz, menos onerosa y más cercana a la gente.

Más allá del ámbito de la jurisdicción federal versus la local o lo problemático que resulta tener tres instancias judiciales, la cuestión de fondo es que no nos hemos dado a la tarea de pensar y diseñar una política judicial que atienda cabalmente las necesidades de los usuarios del sistema de justicia y las limitaciones institucionales que enfrentan. Conocemos muy poco acerca de qué está hecha la demanda de justicia, quiénes pueden acceder a tribunales y quiénes no, cómo se resuelven los conflictos en tribunales y fuera de ellos, cuáles son los problemas centrales del aparato de justicia por tipo de litigio, cómo comenzar a solucionarlos. Mientras que no nos demos a la tarea de diseñar una política judicial de acuerdo con nuestras realidades institucionales y en función del tipo y características de los conflictos que requieren solución, seguiremos siendo una sociedad en donde la ley del más fuerte sea la que prevalezca en la resolución de conflictos.

## Fuentes

Para hacer las conversiones de montos en monedas extranjeras a pesos mexicanos se utilizó el tipo de cambio para cada año según el Banco de México

<<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA113&sector=6&locale=es&presentacionCompacta=true#>>

\*Para la deflatación se usó el INPC de: <[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/asistencia\\_contribuyente/informacion\\_frecuente/inpc/](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/inpc/)>

### Tabla 1. Comparativo de gasto en justicia por país y Tabla 2. Comparativo de gasto en justicia federal y local

Se utilizó el tipo de cambio para cada país de acuerdo con el Banco de México, según el año en que se encontró la información. Se deflactó según precios de 2010.

#### México:

**Justicia Federal:** Suma de los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal 2010 para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SHCP. *Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010*. Poder Judicial. Resumen de Egresos por capítulo y concepto.

<[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe\\_cuenta/2010/documentos/g03/g0300p05.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2010/documentos/g03/g0300p05.pdf)>

<[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe\\_cuenta/2010/documentos/g03/g0300p07.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2010/documentos/g03/g0300p07.pdf)>

<[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe\\_cuenta/2010/documentos/g03/g0300p09.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2010/documentos/g03/g0300p09.pdf)>

**Justicia Local:** Suma del presupuesto asignado a los poderes judiciales de todas las entidades federativas:

**Aguascalientes:** Decreto 346. *Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2010*. Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo X, núm. 23, 31 de diciembre de 2009. Art. 14. Ramo 02: Poder Judicial

<[http://www.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/obligacion/presupuesto/POE\\_Presupuesto%202010.pdf](http://www.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/obligacion/presupuesto/POE_Presupuesto%202010.pdf)>, p. 193.

**Baja California:** *Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2010*. Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXVI, No. 59, 31 de diciembre de 2009

<<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/legislacion/periodico/2009/SECCION-VIII-31-12-2009.pdf>>, p. 32.

**Baja California Sur:** Decreto 1830. *Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2010*.

Boletín Oficial no. 60, 31 de diciembre de 2009. Clasificación por Ramo Presupuestal. Poder Judicial

<[http://www.bcs.gob.mx/finanzas/transparencia/titf/marco\\_programatico/presupuesto\\_egresos/2010.pdf](http://www.bcs.gob.mx/finanzas/transparencia/titf/marco_programatico/presupuesto_egresos/2010.pdf)>, p. 41.

**Campeche:** Poder Judicial del Estado de Campeche. Presupuesto de Egresos Aprobado 2010

<<http://www.webapps.finanzas.campeche.gob.mx/tribunalcampeche/transparencia/T-presupuestos.htm#PRES2010>>.

**Chiapas:** *Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010*. Periódico Oficial No. 208, Decreto No. 062, Tomo III, de fecha jueves 31 de diciembre de 2009, Poder Judicial

<[http://www.fpchiapas.gob.mx/transparencia/im/pdfcuentapub/PDF\\_1decretos2010.pdf](http://www.fpchiapas.gob.mx/transparencia/im/pdfcuentapub/PDF_1decretos2010.pdf)>

**Chihuahua:** *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2010*. Folleto Anexo al Periódico Oficial, No. 102, 23 de diciembre de 2009. Clasificación por estructura orgánica. Poder Judicial

<<http://portaladm.chihuahua.gob.mx/attach2/sf/uploads/indtfisc/PRESUPUESTO2010.pdf>>, p. 132.

**Coahuila:** Poder Judicial del Estado de Coahuila. Presupuesto autorizado año judicial 2010.

<<http://www.poderjudicialcoahuila.gob.mx/pag/TSJ/transparenciadoc/pdf/preaut2010.pdf>>.

**Colima:** Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima. *Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2010*

<[http://stj.col.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&Itemid=383](http://stj.col.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&Itemid=383)>.

**Distrito Federal:** *Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010*. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de diciembre de 2009. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Consejo de la Judicatura

<<http://www.juntalocal.df.gob.mx/oipt/transparencia%20-%20nva/ART14/Fraccl/PresupuestoEgresos2010.pdf>>.

**Durango:** *Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010*. Artículo 4. Distribución por Poderes.

Poder Judicial <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Durango/wo45326.pdf>>.

**Estado de México:** Decreto número 31. *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2010*.

Gaceta del Gobierno, Tomo CLXXXVIII, no. 120, 18 de diciembre de 2009. Capítulo II. De las Erogaciones. Judicial

<<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/dic183.PDF>>.

**Guanajuato:** Poder Judicial del Estado de Guanajuato. *Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010*. Presupuesto Autorizado

<[http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/externas/admon/info/cuentap/archivos/10/10trimlv\\_part7.pdf](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/externas/admon/info/cuentap/archivos/10/10trimlv_part7.pdf)>

**Guerrero:** Decreto número 277. *Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2010*. Poder Judicial

<<http://www.cmic.org/cmic/economiaestadistica/presupuestoestatal/querrero.pdf>>, p. 19.

**Hidalgo:** Poder Judicial del Estado de Hidalgo. *Monto de Presupuesto establecido en el art.6 del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010* <<http://www.pihidalgo.gob.mx/transparencia/index.php>>.

**Jalisco:** *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2010*. Distribución por Programa y Unidad Presupuestal <<http://www.cmic.org/cmic/economiaestadistica/presupuestoestatal/jalisco.pdf>>.

**Michoacán:** *Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2010* <<http://www.cmic.org/cmic/economiaestadistica/presupuestoestatal/michoacan.pdf>>.

**Morelos:** *Decreto número ciento doce por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de*

*Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero a 1 31 de diciembre del año dos mil diez*. Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 23 de

diciembre de 2009. Artículo Décimo Tercero. Poder Judicial

<<http://www.tsjmorelos.gob.mx/transparencia/cjem/contables/presupuesto/4762.pdf>> p. 26.

**Nayarit:** *Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010*. Periódico Oficial, 23 de diciembre de 2009

<[http://www.nayarit.gob.mx/transparenciainformacion/marcoprogramatico/2010/presupuesto\\_egresos\\_2010.pdf](http://www.nayarit.gob.mx/transparenciainformacion/marcoprogramatico/2010/presupuesto_egresos_2010.pdf)>, p. 5.

**Nuevo León:** Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Portal de Transparencia. *Presupuesto del 2010*

<[http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/Transparencia/CJTArt10\\_15.asp](http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/Transparencia/CJTArt10_15.asp)>.

**Oaxaca:** Poder Judicial del Estado. H. Tribunal Superior de Justicia. *Presupuesto de Egresos 2010*. Autorizado

<[http://www.juicioorlaoaxaca.gob.mx/transparencia/publicaciones/PLANEACION2010FINAL/Edo\\_Ejer\\_2010.htm](http://www.juicioorlaoaxaca.gob.mx/transparencia/publicaciones/PLANEACION2010FINAL/Edo_Ejer_2010.htm)>.

**Puebla:** Orden Jurídico Poblano. *Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010*. 14/dic/2009

<<http://www.transparencia.cdhpuebla.org.mx/FV/LeyEgresosPuebla2010.pdf>>, p. 46.

**Querétaro:** *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010*. Publicado en Publicación Oficial

No. 94 del 23-XII-09. Artículo 9.

<[http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:8LuGAK5NWEYJ:www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre%3D1731391047\\_MP\\_DP\\_E\\_10.pdf%26Ruta%3DUploads%255CInformacionITDIF%255C1731391047\\_MP\\_DPE\\_10.pdf+PRESUPUESTO+DE+EGRESOS+DEL+ESTADO+DE+QUERETARO+PARA+EL+EJERCICIO+FISCAL+2010&hl=es&pid=bl&srcid=ADGEESH-](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:8LuGAK5NWEYJ:www.queretaro.gob.mx/SaveAs.aspx?Nombre%3D1731391047_MP_DP_E_10.pdf%26Ruta%3DUploads%255CInformacionITDIF%255C1731391047_MP_DPE_10.pdf+PRESUPUESTO+DE+EGRESOS+DEL+ESTADO+DE+QUERETARO+PARA+EL+EJERCICIO+FISCAL+2010&hl=es&pid=bl&srcid=ADGEESH-)

[yD1IpeMNleu8apSiaHun\\_ZprTxYmXmwCGj-w6loOiot9d5iHW0VaicK5IKVo-FIAIZOKvviMXpl9Es7ydC\\_yk-G8wkREQMHKbHacZbnhBg4Xj6Kx-Ru60L1jD8TjJfyDhupd&sig=AHIEtbTy27xB\\_b\\_wb0AHxDYgb8OE5DmEXQ&pli=1>](#).  
**Quintana Roo:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2010. Publicado en el Periódico Oficial el 18 de Diciembre del 2009 <<http://sh.groo.gob.mx/portal/documentos/pe2010.pdf>>.  
**San Luis Potosí:** Decreto 014. Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010. Periódico Oficial, 19 de diciembre de 2009 <<http://www.finanzas.slp.gob.mx/pdf/mpp/Presupuesto%20de%20egresos%202010.pdf>>.  
**Sinaloa:** Decreto número 454. Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y Anexo. El Estado de Sinaloa, Tomo C, No. 157, 28 de diciembre de 2009. Anexo 5. Erogaciones Previstas por los Poderes. Poder Judicial [http://www.laipsinaloa.gob.mx/po\\_files/2009/diciembre/POE%2028-12-09-157-II.pdf](http://www.laipsinaloa.gob.mx/po_files/2009/diciembre/POE%2028-12-09-157-II.pdf), p. 49.  
**Sonora:** Decreto número 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010. Boletín Oficial, Tomo CLXXXIV, núm. 53, 31 diciembre de 2009. Artículo 5 <<http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/0040469E-46A8-4079-8B76-033FD608F6F3/46358/boletinderecetoegresos2010.PDF>>, p. 4.  
**Tabasco:** Secretaría de Administración y Finanzas. Autorización Presupuestal para el ejercicio 2010. Oficio SAF-0002/2010 a 4 de enero de 2010 [www.tsi-tabasco.gob.mx/utai/ejecucionpresupuestal/presupuesto2010.pdf](http://www.tsi-tabasco.gob.mx/utai/ejecucionpresupuestal/presupuesto2010.pdf).  
**Tamaulipas:** Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Presupuesto Asignado Año Fiscal 2010. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Tomo CXXXIV de fecha 17 de diciembre de 2009, N° 151 [http://www.pietam.gob.mx/Ley\\_Informacion\\_Publica.htm](http://www.pietam.gob.mx/Ley_Informacion_Publica.htm)  
**Tlaxcala:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2010. Diario Oficial del Gobierno del Estado, 16 de diciembre de 2009  
 <[http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:ZOpiUqCf68kJ:www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Tlaxcala/wo43865.doc+%22PRESUPUESTO+DE+EGRESOS+DEL+ESTADO+DE+TLAXCALA+PARA+EL+EJERCICIO+FISCAL+2010%22&hl=es&pid=bl&srcid=ADGEEsisWq8AdgpWAZ4DhbSHNRym2Mm9q70qIXFBruIpNSA2MTKTIRpm15k1RMs5DlZrjxnm2Q-VrsF8B4DNj6n\\_zJyDS4Ojn6KzHtVgO\\_q922HxF4S26YLX90PzDqzmEwllKWRnnaN&sig=AHIEtbQhtJlZ5dmHrBfB5NJHI-IruzTlkq&pli=1](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:ZOpiUqCf68kJ:www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Tlaxcala/wo43865.doc+%22PRESUPUESTO+DE+EGRESOS+DEL+ESTADO+DE+TLAXCALA+PARA+EL+EJERCICIO+FISCAL+2010%22&hl=es&pid=bl&srcid=ADGEEsisWq8AdgpWAZ4DhbSHNRym2Mm9q70qIXFBruIpNSA2MTKTIRpm15k1RMs5DlZrjxnm2Q-VrsF8B4DNj6n_zJyDS4Ojn6KzHtVgO_q922HxF4S26YLX90PzDqzmEwllKWRnnaN&sig=AHIEtbQhtJlZ5dmHrBfB5NJHI-IruzTlkq&pli=1)>, p. 2.  
**Veracruz:** Decreto número 595 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. Gaceta Oficial, Tomo CLXXX, Núm. Ext. 398, 23 de diciembre de 2009. Artículo 7. Poder Judicial <[http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/OPGINICIO/TRANSP/TRANSPARENCIA\\_INFO/PRESUPUESTO\\_ASSIGNADO\\_2010.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/OPGINICIO/TRANSP/TRANSPARENCIA_INFO/PRESUPUESTO_ASSIGNADO_2010.PDF)>, p. 4.  
**Yucatán:** Decreto 258. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2010. Diario Oficial. Núm. 31,510, 10 de diciembre de 2009. Anexo 1. Gasto Total. Ramo Autónomo: Poder Judicial [http://www.yucatan.gob.mx/transparencia/datos/indice\\_transparencia\\_disponibilidad/Decreto/DECRETO\\_DE\\_EGRESOS\\_2010.pdf](http://www.yucatan.gob.mx/transparencia/datos/indice_transparencia_disponibilidad/Decreto/DECRETO_DE_EGRESOS_2010.pdf), p. 36.  
**Zacatecas:** Poder Judicial del Estado de Zacatecas. Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2010 <<http://206.217.198.180/~tsjzaco/documentos/transparencia/Financieros/PRESUPUESTO.pdf>>.

#### Brasil:

**Justicia Federal:** Ministério do Planejamento, Orçamento e Gestão. Orçamentos da união. Exercício financeiro 2010. Quadro 7. Despesas dos Orçamentos Fiscal e da Seguridade Social por Poder, Órgão, Unidade Orçamentária, Fontes de Recursos e Grupos de Natureza de Despesa <[http://www.planejamento.gov.br/secretarias/upload/Arquivos/sof/ploa10/090901\\_ploa\\_V1.pdf](http://www.planejamento.gov.br/secretarias/upload/Arquivos/sof/ploa10/090901_ploa_V1.pdf)>

**Justicia Local:** Conselho Nacional de Justiça. Justiça em Números 2009. Indicadores do Poder Judiciário. Tabela 5.3 – Variáveis utilizadas no Relatório Sintético Justiça em Números 2009, por Justiça e total. Variável: Despesa total da Justiça Estadual, <[http://www.cnj.jus.br/images/programas/justica-em-numeros/rel\\_sintetico\\_in2009.pdf](http://www.cnj.jus.br/images/programas/justica-em-numeros/rel_sintetico_in2009.pdf)>, p. 184.

#### Argentina:

**Justicia Federal:** Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional 2010. N° 388 del 7-06-2010. Poder Judicial de la Nación. Gastos corrientes y de capital de la administración central <<http://www.meccon.gov.ar/onp/html/consolidado/2010/Pcspn10.pdf>>.

**Justicia Local:** Suma del presupuesto asignado a los poderes judiciales de todas las provincias para el 2010 (excepción Misiones, dato 2009).

**Buenos Aires:** Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Evolución del Presupuesto. Poder Judicial. <<http://www.scba.gov.ar/planificacion/presupuesto.pdf>>.

**Catamarca:** Ministerio de Hacienda y Finanzas. Presupuesto 2010. Planilla 2. Composición del gasto por jurisdicción y por finalidad. Poder Judicial <<http://www.hacienda.catamarca.gov.ar/pdf/anexas2010/B-2gas-jur-fin-.pdf>>.

**Chaco:** Contaduría General. Ley 6476. Del presupuesto de gastos y recursos de la administración provincial. Poder Judicial <<http://contaduriageneral.chaco.gov.ar/uploads/recursos/70648ecff2020e6c72d5e90e019717619e5a5c37.pdf>>.

**Chubut:** Subsecretaría de Gestión Presupuestaria. Presupuesto 2010. Composición del Gasto por Jurisdicción y Naturaleza Económica. Poder Judicial <<http://organismos.chubut.gov.ar/sqp/files/2010/01/presu-2010-gasto.pdf>>.

**Ciudad Bs. As:** Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Jurisdicción 5. Poder Judicial de la Nación. Listado de Programas y Categorías Equivalentes. Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/presutexto/prov2010/jurent/pdf/P10J05.pdf>, p. 5.

**Córdoba:** Gobierno de la Provincia de Córdoba. Presupuesto 2010. Administración Central. Planilla Nro. 5. Erogaciones por finalidad y jurisdicción/entidad. Poder Judicial <[http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/05\\_1-erogaciones.pdf](http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/05_1-erogaciones.pdf)>, p. 3.

**Corrientes:** Ley Provincial No. 6.031. Ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Pública Provincial. Ejercicio 2010. Resumen por partidas principales y fuentes de financiamiento. Entidad 9. Poder Judicial <[http://www.cgpcorrientes.gov.ar/archivos/LEY\\_Nro\\_6031.pdf](http://www.cgpcorrientes.gov.ar/archivos/LEY_Nro_6031.pdf)>, p. 23.

**Entre Ríos:** Presupuesto 2010. Anexo Art. 1. Administración Provincial. Composición del gasto por jurisdicción y naturaleza económica. Poder Judicial <[http://www.entrieros.gov.ar/presupuesto/levpres/2010/AP/CONS\\_JURNEC.PDF](http://www.entrieros.gov.ar/presupuesto/levpres/2010/AP/CONS_JURNEC.PDF)>.

**Formosa:** Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Presupuesto año 2010. Objeto del Gasto por Instituciones. Poder Judicial <[http://www.formosa.gov.ar/media/documentos/documento\\_95.pdf](http://www.formosa.gov.ar/media/documentos/documento_95.pdf)>.

**Jujuy:** Ley No. 5638. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2010. Poder Judicial <[http://www.hacienda.jujuy.gov.ar/reparticiones/dp\\_presup/presupuesto2010/Ley5638.pdf](http://www.hacienda.jujuy.gov.ar/reparticiones/dp_presup/presupuesto2010/Ley5638.pdf)>.

**La Pampa:** Ley No. 2.549. Presupuesto General. Ejercicio 2010. Poder Judicial. <[http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/HaciendaFinanzas/Presup2010/LEY\\_PRESUPUESTO\\_2010.pdf](http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/HaciendaFinanzas/Presup2010/LEY_PRESUPUESTO_2010.pdf)>, p. 16.

**La Rioja:** Solicitud de información (18 de mayo 2011). Respuesta de la Secretaría Económico Financiera del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja.

**Mendoza:** Poder Judicial de Mendoza. Dirección de Administración. Responsabilidad Fiscal. Publicaciones Trimestrales año 2010. Trimestre 4/2010. Anexo 2: De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos acumulada al fin del trimestre <[http://www.jus.mendoza.gov.ar/dadministracion/rf/consultas/informes\\_show.php](http://www.jus.mendoza.gov.ar/dadministracion/rf/consultas/informes_show.php)>.

**Misiones:** Ley N°:4418. *Presupuesto General para la Administración Pública Provincial-Ejercicio 2009*. Sanción: 16 de Octubre de 2008. Total de Erogaciones, Administración Central y Organismos Descentralizados. 40. Justicia <<http://www.diputadosmisiones.gov.ar/expedientes/docs/2008/sanciones/SA20980.pdf>>, p. 24.

**Neuquén:** Ley 2712. *Título I. Presupuesto general de la Administración provincial 2010*. Finalidades. Poder Judicial <[http://www.jusneuquen.gov.ar/share/legislacion/leyes/leyes\\_provinciales/ley\\_2712.htm](http://www.jusneuquen.gov.ar/share/legislacion/leyes/leyes_provinciales/ley_2712.htm)>.

**Río Negro:** Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. *Resolución Nro. 156/10*. Cuadro Comparativo Presupuestos <<http://www.jusrionegro.gov.ar/procuracion/novedades/novedades24.htm>>.

**Salta:** "Promulgaron la ley de presupuesto provincial 2010. Salta. La Legislatura manejará 86 millones". *Poder Local* <[http://www.poderlocal.net/leer\\_noticias.asp?ID=52106](http://www.poderlocal.net/leer_noticias.asp?ID=52106)>

**San Juan:** Ley N° 8100. *Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública*. Título IV. Artículo 30. Poder Judicial <[http://hacienda.sanjuan.gov.ar/presupuesto/2010/ley\\_8100.pdf](http://hacienda.sanjuan.gov.ar/presupuesto/2010/ley_8100.pdf)>, p. 8.

**San Luis:** Ministerio de Hacienda Pública. *Presupuesto Provincial 2010*. Cálculo de Recursos y Gastos. Poder Judicial. <<http://www.hacienda.sanluis.gov.ar/HaciendaWeb/Contenido/Pagina59/File/TOMO%20III/W-PODER%20JUDICIAL.pdf>>

**Santa Cruz:** *Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009*. Total de Erogaciones. Administración Central. Planilla N° 7. Anexa al Art. N° 1 <<http://www.opisantacruz.com.ar/home/wp-content/uploads/presupuesto-2009.pdf>>, p.11.

**Santa Fe:** Ley N° 13065. *Presupuesto de la Administración Provincial 2010*. Capítulo II. Planilla Anexa 1 al Artículo 16°. Administración Central. Composición del Gasto por Entidad y por Naturaleza Económica. Poder Judicial Provincial <[http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/leyes/2009/presu2010\\_cap2.pdf](http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/leyes/2009/presu2010_cap2.pdf)>.

**Santiago del Estero:** Ministerio de Economía de Santiago del Estero. *Presupuesto de la Administración Provincial Año 2010*. Planilla Anexa 1 (bis) del Art. 1°. Programación Presupuestaria por Finalidad y Función. Finalidad 120. Judicial <[http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto/2010/Tomo1\\_ConsolidadoSintetico\\_2010/Tomo1\\_ConsolidadoSintetico\\_2010.pdf](http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto/2010/Tomo1_ConsolidadoSintetico_2010/Tomo1_ConsolidadoSintetico_2010.pdf)>.

**Tierra del Fuego:** Decreto núm. 3025. *Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2010*. Ley número 805, 28 de diciembre de 2009. 297-Poder Judicial <[http://economia.tierradelfuego.gov.ar/wp-content/uploads/2011/03/Presupuesto-2010-Dec\\_3025-09-Ley805.pdf](http://economia.tierradelfuego.gov.ar/wp-content/uploads/2011/03/Presupuesto-2010-Dec_3025-09-Ley805.pdf)>.

**Tucumán:** Solicitud de información (17 de mayo de 2011). Respuesta de Juan Carlos Encina, Director de Estadísticas del Poder Judicial de Tucumán.

#### Estados Unidos de América:

Bureau of Justice Statics. *Justice Expenditure and Employment Extracts, 2007*. Table 3. Percent distribution of expenditure for the justice system by type of government, Fiscal Year 2007 <<http://bjs.ojp.usdoj.gov/index.cfm?ty=pbdetail&iid=2315>>

#### Canadá:

**Justicia Federal:** Federal Courts Report <[http://cas-ncr-nter03.cas-satj.gc.ca/portal/page/portal/CAS/AR-RA\\_eng/PAP\\_10\\_083%20SATJ\\_RA2010-ENG\\_WEB.pdf](http://cas-ncr-nter03.cas-satj.gc.ca/portal/page/portal/CAS/AR-RA_eng/PAP_10_083%20SATJ_RA2010-ENG_WEB.pdf)>

**Justicia Local:** Suma del presupuesto asignado a los poderes judiciales de todas las provincias para el año fiscal 2009-2010.

**Alberta:** Ministry of Justice. *Annual Report 2009-2010*. Financial Highlights by Core Business

<[http://justice.alberta.ca/programs\\_services/about\\_us/Documents/2009-2010-justice-annual-report.pdf](http://justice.alberta.ca/programs_services/about_us/Documents/2009-2010-justice-annual-report.pdf)>, p. 30.

**British Columbia:** Ministry of Finance. *Estimates Fiscal Year Ending March 31, 2011*. Core business summary. Operating Expenses 2009/10 Net <[http://www.bcbudget.gov.bc.ca/2010/estimates/2010\\_Estimates.pdf](http://www.bcbudget.gov.bc.ca/2010/estimates/2010_Estimates.pdf)>, p. 54.

**Manitoba:** Ministry of Justice. *Manitoba Justice (including Justice Initiatives Fund) Annual Report 2009-2010*. Manitoba Justice Expenditure Summary <<http://digitalcollection.gov.mb.ca/awweb/pdfopener?smd=1&did=17731&md=1>>, p. 46.

**New Brunswick:** Department of Justice and Consumer Affairs. *Annual Report 2009-2010*. III. Explanation of Variance Fiscal Year 2009-2010 <[http://www.gnb.ca/0062/publications/AnnualReports/Justice\\_Annual\\_Report\\_09\\_10.pdf](http://www.gnb.ca/0062/publications/AnnualReports/Justice_Annual_Report_09_10.pdf)>, p. 64.

**Newfoundland:** Department of Justice. *Annual Report 2009-10*. Appendix A: Financial Statements <[http://www.justice.gov.nl.ca/just/publications/2009-2010/Justice\\_Annual%20Report%202009-10\\_Sept%2028\\_2010\\_WEB.pdf](http://www.justice.gov.nl.ca/just/publications/2009-2010/Justice_Annual%20Report%202009-10_Sept%2028_2010_WEB.pdf)>, p. 40.

**Northwest Territories:** Ministry of Finance. Interim Report on the Public Accounts of the Government of the Northwest Territories for the Year Ended March 31, 2010 <[http://www.assembly.gov.nt.ca/live/documents/content/10-11-03TD118-16\(5\).pdf](http://www.assembly.gov.nt.ca/live/documents/content/10-11-03TD118-16(5).pdf)>, p. 37.

**Nova Scotia:** Department of Justice. *Annual Accountability Report for the Fiscal Year 2009-2010*. Financial Results <[http://www.gov.ns.ca/just/global\\_docs/DOJ%20Accountability%20Report%202009-10.pdf](http://www.gov.ns.ca/just/global_docs/DOJ%20Accountability%20Report%202009-10.pdf)>, p. 23.

**Nunavut:** Department of Finance. *Main Estimates 2011-2012*. Appendix III Three Year Expenditure Forecast. Department of Justice <<http://www.finance.gov.nu.ca/apps/authoring/dspPage.aspx?page=budgets&year=2011>>, p. 283.

**Ontario:** Ministry of the Attorney General. *Court Services Division Annual Report 2009-10*. Statement of Expenditures <[http://www.attorneygeneral.jus.gov.on.ca/english/about/pubs/courts\\_annual\\_09/Court\\_Services\\_Annual\\_Report\\_FULL\\_EN.pdf](http://www.attorneygeneral.jus.gov.on.ca/english/about/pubs/courts_annual_09/Court_Services_Annual_Report_FULL_EN.pdf)>, p. 56.

**Prince Edward Island:** The Government of Prince Edward Island. *Budget 2011. Moving Forward Together*. Justice and Public Safety <[http://www.gov.pe.ca/photos/original/Budget2011\\_JPS.pdf](http://www.gov.pe.ca/photos/original/Budget2011_JPS.pdf)>

**Quebec:** Secrétariat du Conseil du Trésor. *Expenditure Budget 2009-2010*. Volume II. Estimates of the Departments and Agencies. Justice <[http://142.213.167.10:8080/en/publications/budget/09-10/Volume\\_2\\_ANG\\_Final.pdf](http://142.213.167.10:8080/en/publications/budget/09-10/Volume_2_ANG_Final.pdf)>, p. 139.

**Saskatchewan:** Ministry of Justice and Attorney General. *Annual Report 09-10*. 2009-10. Financial Results- Expenditures <[http://www.justice.gov.sk.ca/AR\\_Justice\\_09-10.pdf](http://www.justice.gov.sk.ca/AR_Justice_09-10.pdf)>, p.24.

**Yukon:** Department of Finance. *Budget 2011-12*. Operation and Maintenance Estimates. Departmental/Corporation Detail. Justice. Financial Summary. 2009-10 Actual <[http://www.finance.gov.yk.ca/pdf/budget/2011-12om\\_08.pdf](http://www.finance.gov.yk.ca/pdf/budget/2011-12om_08.pdf)>.

#### Gráfico 1: Comparación del gasto per cápita en justicia federal y local

Elaborado con datos de Tabla 1 y 2, ver fuentes para dichas tablas.

#### Gráfico 2. Ingresos y egresos por cada cien mil habitantes en el Poder Judicial Federal y entidades federativas en 2008

**Entidades federativas que más y menos aportaron al PIB nacional en 2008:** INEGI. *Contribución por Entidad Federativa al Producto Interno Bruto Total*. Comunicado núm. 091/10, 23 de marzo de 2010 <<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/Comunicados/Especiales/2010/Marzo/comunica9.pdf>>, p.2.

\*Jalisco fue el quinto estado que más aportó al PIB nacional en 2008. Sin embargo no se incluyó en la tabla, ya que no genera información sobre el número de expedientes ingresados. Por lo tanto, se tomó el caso de Veracruz, estado que ocupó el sexto lugar en aportar al PIB nacional.

#### Cálculo de la productividad (ingresos y egresos):

**Poder Judicial del Distrito Federal.** Cálculo propio con base en el Anexo Estadístico 2004-2010 del TSJDF <[http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/comunicados/informes\\_estadisticas/informe\\_anual\\_2009/compest2004\\_2008.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/comunicados/informes_estadisticas/informe_anual_2009/compest2004_2008.pdf)>

\*Se sumaron los asuntos ingresados (se incluyen exhortos, incompetencias y oficios comisorios) y egresados (sentencias emitidas) de las salas (materias civil, penal, familiar, justicia para adolescentes) juzgados (materias civil, penal, familiar, justicia para adolescentes, arrendamiento inmobiliario e Islas Marías); juzgados de paz (materias civil y penal).

**Poder Judicial del Estado de México.** Informe de Labores 2008. 4.1. Departamento de Oficialía de Partes y Estadística <[http://www.pjedomex.gob.mx/web2/documentos/transparencia/progsinformes/Informe\\_2008.pdf](http://www.pjedomex.gob.mx/web2/documentos/transparencia/progsinformes/Informe_2008.pdf)>, p. 75 y 76.

El cálculo de ingresos y egresos incluye salas colegiadas y unitarias (materias civil y penal), salas colegiadas en materia familiar, salas unitarias especializadas para adolescentes, sala constitucional, juzgados de cuantía mayor (materias civil y penal), juzgados familiares, juzgados para adolescentes, juzgados de cuantía menor (civiles, penales, penales orales y mixtos), juzgados de ejecución de sentencias, juzgados de ejecución y vigilancia para adolescentes.

**Poder Judicial de Nuevo León.** Cálculo propio con base en los datos arrojados por las siguientes salas y juzgados:

Salas unitarias y colegiadas <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/SALAS-ANUAL-08.pdf>>,

Juzgados civiles <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JC-ANUAL-08.pdf>>,

Juzgados orales civiles <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/OC-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados jurisdicción concurrente <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JJ-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados familiares <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JF-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados orales familiares <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/OF-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados penales <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JP-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados menores <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JN-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados justicia adolescente <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JA-ANUAL-08.pdf>>

Juzgados mixtos <<http://www.pjenl.gob.mx/tsj/GRAFICAS/2008/JM-ANUAL-08.pdf>>

\* Para los ingresos se tomaron en cuenta las altas y para los egresos se tomaron en cuenta las sentencias definitivas así como las bajas por otros motivos.

**Poder Judicial del Estado de Veracruz.** Cálculo propio con base en los datos recopilados por AMIJ y CIDE. *Anuario Estadístico Judicial. Una descripción de la Justicia Mexicana en cifras.* Tribunales Superiores de Justicia de los Estados. <<http://www.anuariojudicial.mx/graficas/CTribunalesS>>

\* Se sumaron los asuntos ingresados y egresados civil totales, mercantil totales, familiar totales, adolescentes totales y penal totales.

**Poder Judicial del Estado de Nayarit.** Informe Estadístico 2008. H.1 Expedientes de Nuevo Ingreso (2003-2008) y H.2 Expedientes Terminados (2003-2008). Incluye todas las materias (civil, familiar, mercantil, penal, adolescentes). p. 43.

**Poder Judicial del Estado de Tlaxcala:** Informe de actividades enero-diciembre 2008 <<http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/informe2008.pdf>>

**Poder Judicial del Estado de Colima:** Informe anual de labores 2008 <[http://stj.col.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=273&Itemid=973](http://stj.col.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=273&Itemid=973)>

### Gráfico 3. Gasto per cápita destinado al poder judicial federal y a los poderes judiciales de las entidades federativas 2010

Las fuentes son las mismas que las utilizadas para el Cuadro 1 y 2, correspondientes a la Justicia Local de México. Para sacar el gasto per cápita, se utilizó la población por entidad federativa de acuerdo con el Censo 2010 <<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>>

### Gráfico 4. Costo por sentencia en el Poder Judicial Federal y entidades federativas 2008

Para el cálculo de esta variable se utilizaron los presupuestos asignados a cada uno de los poderes judiciales estatales estudiados para 2008 y se dividió entre el número de asuntos egresados por cada estado (ver fuentes gráfico 2). Las fuentes de los presupuestos se detallan a continuación:

**Distrito Federal:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <<http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/2008/decretoEgresos2008.html>>

**Estado de México:** Poder Judicial del Estado de México. *Estados Financieros. Comparativo del Presupuesto Enero-Diciembre 2008* <[http://www.pjedomex.gob.mx/web2/documentos/transparencia/edofinancieros/Edos\\_Fin\\_Dic2008.pdf](http://www.pjedomex.gob.mx/web2/documentos/transparencia/edofinancieros/Edos_Fin_Dic2008.pdf)>, p. 4.

**Nuevo León:** Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Portal de Transparencia. *Presupuesto del 2008.* <[http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/Transparencia/CJTArt10\\_15.asp](http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/Transparencia/CJTArt10_15.asp)>

**Veracruz:** Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008. Por unidad presupuestal y capítulo de gasto. Consejo de la Judicatura <[http://www.pjeveracruz.gob.mx/transparencia/archivos/FRACCION\\_IX/AUTORIZADO\\_9\\_283.swf](http://www.pjeveracruz.gob.mx/transparencia/archivos/FRACCION_IX/AUTORIZADO_9_283.swf)>

**Baja California Sur:** Decreto 1725. *Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2008.* Clasificación por Ramo Presupuestal. Poder Judicial.

<[http://www.bcs.gob.mx/finanzas/transparencia/itif/marco\\_programatico/presupuesto\\_egresos/2008.pdf](http://www.bcs.gob.mx/finanzas/transparencia/itif/marco_programatico/presupuesto_egresos/2008.pdf)>, p. 4.

**Nayarit:** *Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008.* Periódico Oficial, 29 de diciembre de 2007. Poder Judicial. <[http://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/marcoprogramatico/egresos/egresos\\_2008.pdf](http://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/marcoprogramatico/egresos/egresos_2008.pdf)>, p. 7

**Tlaxcala:** Decreto número 179. *Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008*, 31 de diciembre de 2007. Poder Judicial. <[http://www.finanzastlax.gob.mx/index2.php?option=com\\_content&task=view&id=109&pop=1&page=0&Itemid=129](http://www.finanzastlax.gob.mx/index2.php?option=com_content&task=view&id=109&pop=1&page=0&Itemid=129)>, p. 4.

**Colima:** *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.* Poder Judicial <[http://stj.col.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&Itemid=278](http://stj.col.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&Itemid=278)>

### Gráfico 5 y 6 y Tabla 5: Gasto de las entidades federativas por fuentes de origen, 1995-2010.

Cálculo propio con base en:

INEGI. Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales

<<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/continuas/economicas/bd/FinanzasPublicas/FPEst.asp?s=est&c=11288>>.

Y para completar los datos del INEGI, para 2010:

Baja California: <[http://www.transparenciabc.gob.mx/transparencia\\_fiscal/rendicion/cuenta\\_p/dic10/ingresoEgreso.pdf](http://www.transparenciabc.gob.mx/transparencia_fiscal/rendicion/cuenta_p/dic10/ingresoEgreso.pdf)>.

Campeche: <<http://portal.camp.gob.mx/C1/C1/ESTATAL/Document%20Library/ef/ingresototal/INGRESOS%20TOTALES%202010.pdf>>.

Coahuila: <[http://www.tgecoahuila.gob.mx/ITDIF/IEstadisticasFiscales/ingresos/6\\_1\\_Total\\_de\\_Ingresos.pdf](http://www.tgecoahuila.gob.mx/ITDIF/IEstadisticasFiscales/ingresos/6_1_Total_de_Ingresos.pdf)>.

Colima: <[http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/INGRESOS\\_TOTALES\\_2010.pdf](http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/INGRESOS_TOTALES_2010.pdf)>.

Chihuahua: <<http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/sf/uploads/indtfisc/Ingresos2005-2010.pdf>>.

Durango: <<http://www.sfa-durango.gob.mx/rendicioncuentas.htm>>.

Nuevo León: <[http://www.nl.gob.mx/pics/pages/estadisticas\\_fiscales\\_prueba/1estado\\_de\\_ingresos\\_por\\_concepto\\_2005-2011.pdf](http://www.nl.gob.mx/pics/pages/estadisticas_fiscales_prueba/1estado_de_ingresos_por_concepto_2005-2011.pdf)>.



Sinaloa:

<[http://www.laipsinaloa.gob.mx/images/stories/CGAIP/Programas\\_y\\_servicios/Informe\\_de\\_actividades/6to\\_Informe\\_Gob\\_OK/CAP%20IV%20ANEXO%20parte1.pdf](http://www.laipsinaloa.gob.mx/images/stories/CGAIP/Programas_y_servicios/Informe_de_actividades/6to_Informe_Gob_OK/CAP%20IV%20ANEXO%20parte1.pdf)>.

Tamaulipas:

<<http://tamaulipas.gob.mx/transparencia/infpublicaof/admonpublicac/cuentapublica/InfoHistorica/DESAGREGACION%20DE%20LOS%20INGRESOS%202005-2011.pdf>>.

Tlaxcala:

<[http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:hwCVwtxocs4J:www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatal/Textos/Tlaxcala/71281001.doc+tlaxcala+ley+de+ingresos+2010&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESiJYmgnOTLMps2IXvy9cmQLN9YYqvk\\_T1aJRZDEbHqFEepZKmp\\_VjO8UsX0ylnEamUsrArGr2x4zRE3pwwUyKcER2SGLARmtFrm17IRVrGMDJNk532r9y4UwfizfSjtTu9kKv6&sig=AHIEtbRMDfFfbp0\\_jzqN2qOCFp3wZfALKQ](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:hwCVwtxocs4J:www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatal/Textos/Tlaxcala/71281001.doc+tlaxcala+ley+de+ingresos+2010&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESiJYmgnOTLMps2IXvy9cmQLN9YYqvk_T1aJRZDEbHqFEepZKmp_VjO8UsX0ylnEamUsrArGr2x4zRE3pwwUyKcER2SGLARmtFrm17IRVrGMDJNk532r9y4UwfizfSjtTu9kKv6&sig=AHIEtbRMDfFfbp0_jzqN2qOCFp3wZfALKQ)>.

Zacatecas: <[http://www.finanzas.gob.mx/downloads/inf\\_financiera/2010/cuenta\\_pub/04\\_ingresos.pdf](http://www.finanzas.gob.mx/downloads/inf_financiera/2010/cuenta_pub/04_ingresos.pdf)>.

DF: <[http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2010/pdf/apendice\\_estadistico.pdf](http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2010/pdf/apendice_estadistico.pdf)>.

### **Gráfico 7. Comparación salarial de jueces federales y locales de primera instancia.**

**México:**

Juez Federal: <<http://www.scjn.gob.mx/2010/transparencia/Documents/2010%20Manual-Percepciones.pdf>>

Campeche: <[http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/T-tabulador\\_2010.htm](http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/T-tabulador_2010.htm)>

Chiapas: <<http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/transparencia/archivos/consejo/fraccion02/TABULADOR%20ABRIL%202011.pdf>>

**Estados Unidos:**

Juez Federal: <<http://www.uscourts.gov/Viewer.aspx?doc=/uscourts/JudgesJudgeships/docs/JudicialSalarieschart.pdf>>

Locales: <<http://contentdm.ncsconline.org/cgi-bin/showfile.exe?CISOROOT=/judicial&CISOPTR=317>>

**Canadá:**

Juez Federal: <<http://www.canlii.org/en/ca/laws/stat/rsc-1985-c-j-1/latest/rsc-1985-c-j-1.html>>

Locales: <<http://www.aq.gov.bc.ca/judicial-compensation/info/2010-JCC-FinalReport.pdf>>, p.29.

**Brasil:**

Juez Federal: <[http://www.jf.jus.br/cjf/gestao-pessoas/administracao-de-rh/tabelas-de-remuneracao/magistrados/TAB\\_MAG\\_2010\\_02.pdf/view](http://www.jf.jus.br/cjf/gestao-pessoas/administracao-de-rh/tabelas-de-remuneracao/magistrados/TAB_MAG_2010_02.pdf/view)>

Brasília: <[http://www.tjdf.jus.br/trib/trans/tabRH/membro\\_magis\\_re.html](http://www.tjdf.jus.br/trib/trans/tabRH/membro_magis_re.html)>

Local: <<http://www.tjrr.jus.br/sistemas/php/joomla/index.php/transparencia/precatorios-rpv/finish/13/78>>

**Argentina:**

Federal y B.A.

<<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rjdPK3P4kf8J:www.magistradoslp.org.ar/archivos/cuadro.xls+sueldo+basico+y+compensacion+jerarquica+juez+de+primera+instancia+buenos+aires&cd=2&hl=es&ct=clnk&source=www.google.com>>.

Local: Solicitud de información.

**Notas**

#####

<sup>1</sup> Poder Judicial de la Federación, Dirección de Estadística Judicial, Anexo Estadístico, tabulador 2008 <<http://www.dgepj.cjf.gob.mx/anexos/anexoestadistico2008tabulados.asp>>

<sup>2</sup> Julio Bustillos (2009), "La centralización de la justicia mexicana a través del amparo judicial (1999-2007)", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, núm. 13 (enero-junio) <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/refjud/cont/13/pin/pin2.htm#N16>

<sup>3</sup> Véase Marco A. Mena Rodríguez (2010), *¿Cuestan demasiado las elecciones en México? El Instituto Federal Electoral en perspectiva*, Serie el Uso y Abuso de los Recursos Públicos, cuaderno de debate no. 2 [http://www.cide.edu/cuadernos\\_debate/IFE\\_MAMena.pdf](http://www.cide.edu/cuadernos_debate/IFE_MAMena.pdf) y Carlos Elizondo Mayer-Serra y Ana Laura Magaloni (2010), *Nuestros caros defensores de derechos humanos: el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, Serie el Uso y Abuso de los Recursos Públicos, cuaderno de debate no. 3 [http://www.cide.edu/cuadernos\\_debate/CNDH\\_CEMS\\_AMagaloni.pdf](http://www.cide.edu/cuadernos_debate/CNDH_CEMS_AMagaloni.pdf)

<sup>4</sup> Véase Ma. Amparo Casar (2011), *¿Cómo y cuánto gasta la Cámara de Diputados? Serie el Uso y Abuso de los Recursos Públicos*, Serie el Uso y Abuso de los Recursos Públicos, *cuaderno de debate no. 8* [http://www.cide.edu/cuadernos\\_debate/Camara\\_Diputados\\_MA\\_AMPARO\\_CASAR.pdf](http://www.cide.edu/cuadernos_debate/Camara_Diputados_MA_AMPARO_CASAR.pdf)

<sup>5</sup> Véase Ana Laura Magaloni y Carlos Elizondo Mayer-Serra (2010), *¿Por qué nos cuesta tanto dinero la Suprema Corte? Serie el Uso y Abuso de los Recursos Públicos*, cuaderno de debate no. 6 [http://www.cide.edu/cuadernos\\_debate/SCJN\\_AMAGALONI\\_CEMS.pdf](http://www.cide.edu/cuadernos_debate/SCJN_AMAGALONI_CEMS.pdf).

<sup>6</sup> Héctor Fix-Fierro (2001), *El futuro del amparo judicial*, Villahermosa: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco